



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA


Dirección: Av. 10 de Noviembre
Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0385/2023 DE FECHA 26 DE OCTUBRE REFERIDO A LA "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSIÓN DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154 PARA LOS BENEFICIARIOS DE: (BARRIO CALVARIO Y BARRIO RINCÓN PACEÑO)"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.



Jorge Siquiera
ALCALDE
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APJ/R.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 385/2023

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154-
PARA LOS BENEFICIARIOS DE: (BARRIO CALVARIO Y BARRIO RINCON PACEÑO)".

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: EMISION DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION DE EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154 (BARRIO CALVARIO Y BARRIO RINCON PACEÑO, emitida por Leoncio Delgado Chillaje (Alcalde Subrogante) del Gob. Aut. Mcpal de Llallagua, con el CITE: G.A.M.LL./R.P.-MAE N° 032/2023.



CONSIDERANDO:

-- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL-EMISION DE LEY MUNICIPAL PARA APROBACION DE EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154, emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0992/2023.

- Adjuntan documento con el referente: REMISION 14 CARPETAS BARRIO CALVARIO Y BARRIO RINCON PACEÑO, emitido por el Arq. Gumert Torrez Miranda (JEFE UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL), con el CITE: G.A.M.LL./UN.O.T.-GTM-190/23.

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL DE-BARRIO CALVARIO Y BARRIO RINCON PACEÑO, emitida por la Abog. Rebeca Mamani Condori (Enc. de Asesoría Legal UNOT), con el CITE: GAMLL/SMT/UNOT/INF-149/2023.

- Adjuntan documento que contiene: FOLIO-REGISTRO DE DERECHOS REALES DEL NORTE POTOSI (UNCIA-BOLIVIA).

- Adjuntan documento que contiene: TESTIMONIO N° 113/2023.

- Adjuntan documento que contiene: PLANO DE BARRIO RINCON PACEÑO (DISTRITO SIGLO XX).

CONSIDERANDO:

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

En concordancia con la norma legal citada, mediante Decreto Municipal N° 008/2018 de fecha 17 de octubre del 2018, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, mismo que tiene como objeto, regular los requisitos legales y los procedimientos administrativos de adjudicación según dicho mandato contemplado en la Ley N° 4154.

En su artículo 3° los terrenos transferidos, será destinado a la construcción de viviendas para los habitantes del municipio de Llallagua y/o viabilizar los planes de vivienda del gobierno. Este beneficio alcanzara a los ciudadanos registrados en el padrón a enero de 2009..."

En su artículo 4 "el Gobierno municipal de Llallagua deberá elaborar su plan regulador y un reglamento de adjudicación en el que priorice la carga familiar..."

- Reglamento de adjudicación de terrenos y viviendas de propiedades transferidas por la corporación minera de Bolivia (COMIBOL) al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua por la Ley 4154 del 31 de Diciembre de 2009

En su artículo 5 (Requisitos) I. para ser beneficiaria o beneficiario con la adjudicación de terrenos o viviendas y cumplir con los siguientes requisitos imprescindibles:

1. Encontrarse inscrito en el padrón electoral a 2009.
1. Tener Radicatoria permanente y identificada en el municipio de Llallagua, debidamente certificada bajo una resolución de ampliado y/o asamblea vecinal.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

2. Acreditar mediante certificación extendida por derechos reales a nivel nacional, de no tener derecho propietario de ningún inmueble registrado a su nombre.
3. Acreditar mediante certificación extendida por el VICEMINISTERIO DE VIVIENDAS Y URBANISMO, de no haber sido beneficiario y beneficiaria con la adjudicación de viviendas.
4. Certificación extendida por el servicio de registro civil de descendencia familiar del padre del titular.

Que el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su numeral 4, refiere lo siguiente:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Manifestar que la Comisión de DESARROLLO TERRITORIAL, ha procedido a ser la supervisión de las viviendas, haciendo prevalecer lo que determina el REGLAMENTO DE ADJUDICACIONES, y se puede determinar que los DIEZ(10) BENEFICIARIOS DEL BARRIO CALVARIO Y CUATRO(04) BENEFICIARIOS DEL BARRIO RINCON PACEÑO, cumplen con lo predispuesto en la Ley N° 4154, por lo que corresponde que el CONCEJO MUNICIPAL sancione una LEY AUTONOMICA MUNICIPAL, conforme a términos previstos en el Artículo 9, del Reglamento de adjudicaciones y artículo 16, núm.) 8 y 22 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales).

POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154- PARA LOS BENEFICIARIOS DE: (BARRIO CALVARIO Y BARRIO RINCON PACEÑO)".

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Ley Autonómica Municipal tiene por

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

objeto **APROBAR LA EXTENSION DE MINUTAS SEGÚN LEY N° 4154-BENEFICIARIOS DE : (BARRIO CALVARIO Y BARRIO RINCON PACEÑO)**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Autonómica Municipal es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Municipio de Llallagua.

ARTÍCULO TERCERO.- (ALCANCE) La presente Ley Municipal alcanza en su aplicación a todos los interesados y/o beneficiarios que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de adjudicación de Terrenos y Viviendas de Propiedades Transferidas por la Corporación Minera de Bolivia al Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua por la Ley N° 4154 de 31 de diciembre de 2009.

ARTICULO CUARTO.- (NOMINA DE BENEFICIARIOS). Conforme la disposición precedente, los beneficiarios para la transferencia de lotes de terreno, son aquellos que se encuentran consignados y/o descritos de acuerdo a la siguiente lista:

“BARRIO CALVARIO”

N°	NOMINA DE LOS BENEFICIARIOS	C.I.	MANZANO	N° DE LOTE	SUP. M ²
1	• JOSE LUIS PACO EULATE	3527089	B	6	175,42
	• ANDREA LILIBETH COCHA OJEDA	8610421			
2	• FIDEL CHAMBI GALLEGO	4022007	B	8	234,95
	• ELIANA FLORES TAPIA	4024511			
3	• ARMANDO OPORTO ZEBALLOS	8630367	C	9	164,79
	• CRISTINA JAVIER CORONEL	8543891			
4	• REMBERTO VASQUEZ PASO	8609540 PT.	E	13	204,32
	• FABIA RODRIGUEZ CHOQUE	8528266 PT.			
5	• DELIA CHAMBI GALLEGO	4042648	C	1	164,63
	• JHONNY MARTINEZ COLQUE	6646148			
6	• GLADYS REVOLLO PADILLA	3537635	C	3	174,10
	• HENRY CARLOS DELGADO RIOS	3102371			
7	• JAIME PACO PADILLA	5133951	A	2	164,00
	• JUANA MARIA EULATE	5201173			

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

	VILLARROEL DE PACO				
8	• EDDY FRANZ MEDINA ORDOÑEZ	3053285	E	6	206,13
9	• SONIA CONDORI VEGA	6646646	C	2	185,43
10	• RELINDA ROXANA CONDORI VEGA	4021513	B	4	176,24

BARRIO RINCON PACEÑO

Nº	NOMINA DE BENEFICIARIOS	C.I.	MANZANO	Nº DE LOTE	SUP. M ²
1	• JHONNY PANDO COPALI • MARIA EUGENIA SANTOS VELASCO	6625600 6633894	A	3	197,98
2	• JHIMMY ROLANDO QUIBONEZ CHACA • ELIA OJEDA OSSIO DE QUIBONEZ	4042109 10565939	A	5	195,00
3	• SILVIA EUGENIA LOPEZ CAZANA • MIGUEL ALVARADO QUINTANA	5533656 5503771	H	2	197,4
4	• MARISOL PERALES NAVIA • RUBEN SERGIO SUAREZ VARGAS	5559081 6645767	B	15	189,98

ARTICULO QUINTO.- (RESTRICCIÓN). Queda totalmente restringido la venta o arrendamiento total a parcial con fines de lucro del inmueble por la Beneficiaria o Beneficiario, en un lapso de 10 AÑOS a partir de su otorgamiento, ante su incumplimiento, la minuta será declarada nula procediendo el Órgano Ejecutivo al trámite administrativo para su reversión en el Municipio.

ARTICULO SEXTO.- (OBLIGACIONES). Los presentes Beneficiarios, quedan obligados, siendo un requisito primordial para acceder a este Beneficio que los mismos vivan en

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

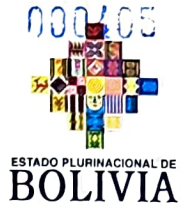
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215

Llalagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

el MUNICIPIO DE LLALLAGUA, es por ello que los mismos están requeridos a censarse todos los beneficiarios para la GESTION 2024 en el Municipio de Llallagua.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

El Órgano Ejecutivo Municipal procederá con la suscripción de las minutas correspondientes, en el plazo máximo de 5 (cinco) días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma.

SEGUNDA:

Los funcionarios y/o profesionales que formen parte del Equipo Multidisciplinario entre otros funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal, son responsables de la calificación de personas a ser beneficiadas de la transferencia de lotes de terrenos, bajo alternativa del inicio de las acciones legales que correspondan en contra de ellos en caso de incurrir en la contravención a las normas de la función pública y atentar contra los bienes del Estado.

TERCERA:

La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia a partir de su Promulgación.

CUARTA:

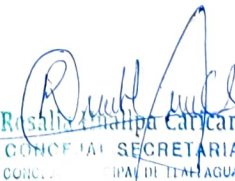
El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua, del Departamento de Potosí, a los veintiséis días del mes de octubre del año Dos mil Veintitrés.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE


Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalinda Maná Caticari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia